

**COMUNIDAD
DE VILLA Y TIERRA**
**“COMUNERO NTRA.
SRA. DE REVENGA”**
C.I.F- P-0900701-D



Quintanar de la
Sierra



Canicosa de la
Sierra



Regumiel de la
Sierra

Expediente n.º: 14/2021

Bases para la convocatoria y proceso de selección

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso de Méritos (Personal Laboral Temporal con discapacidad)

Asunto: Peón – Comunero Ntra. Sra. de Revenga

Documento firmado por: El Alcalde Capitulante

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE
SELECCIÓN**

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	Peón
Régimen	<i>Personal laboral temporal/ discapacidad</i>
Modalidad contractual	<i>Temporal laboral</i>
Grupo profesional	E
Titulación exigible	Certificado de escolaridad
Sistema selectivo	<i>Concurso de méritos</i>
Funciones a desempeñar	Realizar las labores de peón del servicio de limpieza viaria. o — Tareas más significativas: o Limpieza de zonas de uso público: caminos. o Recogida y clasificación de los residuos en el servicio de limpieza viaria. o Recogida de residuos de las zonas verdes y su clasificación. o Limpieza de los alrededores de colgadores, contenedores y basureros. o Vaciar los basureros y sustituir las bolsas

	<ul style="list-style-type: none"> o Limpieza de alcantarillas, rejillas y arquetas. o Montaje y desmontaje de ferias y fiestas. o Limpieza de la zona tras actos, festejos o pequeños mercados. o Limpieza de la suciedad generada por la realización de obras. o Retirar los carteles y pancartas colocados en las zonas de libre expresión, marquesinas, muros, o En casos de emergencia (nevadas, heladas, inundaciones, ventiscas, accidentes,) dar asistencia, retirar la nieve, esparcir sal. o Quitar hierbas y matorrales, excepcionalmente con herbicidas. o Trabajos especiales en fiestas, Realizar tareas con la limpiadora viaria, cuando se le ordene su responsable. o Retirar animales muertos. o Limpiar los aseos públicos, cuando se le encomiende o Mantener y cuidar las herramientas y útiles facilitados. o Cuanto le encomiende su jefe/a de servicio, en relación siempre con su puesto y categoría. o Reparaciones menores de obra. o Atención depositos
--	---

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de Laboral temporal, regulada por texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Su *duración será de 90 días a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo completo y 40 horas semanales.*

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como día de

descanso el marcado dependiendo de las necesidades del servicio. El horario de trabajo será flexible dependiendo de las circunstancias.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Discapacidad igual o superior al 33% que permita el desempeño de las labores encomendadas.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Comunero y se presentarán en el Registro Comunero sito en el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Plaza Mayor s/n 09670 Quintanar de la Sierra) o en alguno de los lugares previstos en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en *el Tablón de Anuncios de los tres Ayuntamientos que componen el comunero*

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo 15 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en *el Tablón de Anuncios*, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en *el Tablón de Anuncios de los tres Ayuntamientos que conforman el Comunero*. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos y *en su caso la entrevista que pudieran haber previsto*.

SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Técnico local
Vocal	Técnico de Diputación
Vocal	Técnico local

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la

interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 100 puntos totales.

Méritos computables:

a) Formación:

Máximo 40 puntos.

- Por poseer el título de Graduado escolar, 5 puntos.
- Por poseer el título de Bachiller, 10 puntos.
- Cursos o seminarios y formación complementaria, a 0.25 puntos curso hasta un máximo de 25 puntos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los dos años anteriores a la convocatoria.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 40 puntos.

b) Experiencia:

- A 3 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Ayuntamiento diferente al de la convocatoria, con un máximo de 10 puntos.
- A 3 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Administración Pública, con un máximo de 10 puntos.

— A 3 puntos por mes como peón en cualquier empresa privada que tenga relación con el puesto , con un máximo de 10 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

c) Otros.

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 10 puntos.

— *Por tener carnet de conducir 10 puntos*

— *Por tener carnet para uso de herbicidas 10 puntos.*

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 100 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a 10 puntos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de peón . Existirá un período de prueba de un mes.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Sistema rotativo

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Quintanar de la Sierra a 7 de junio de 2021

EL ALCALDE CAPITULANTE

José Luis Vázquez González